



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2020-SO-MDCV.

Campoverde, 07 de octubre del 2020.

VISTO:

El INFORME N° 019-2020-MDCV-GSPGA-SGGALPC-AMA de fecha 09 de marzo del 2020, INFORME LEGAL 088-2020-MDCV/GAJ de fecha 24 de septiembre del 2020, Provedo N° 027-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 07 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante INFORME N° 019-2020-MDCV-GSPGA-SGGALPC-AMA de fecha 09 de marzo del 2020, la encargada del Área de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, solicita Aprobación del Reglamento de Fiscalización Ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; el artículo 4° de la citada Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario ante la llegada del COVID-19 al territorio nacional, así como también se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus respectivas prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, las cuales vienen afectando, entre otros, la promoción y ejecución de proyectos de infraestructura pública y de servicios públicos, desarrollados bajo los mecanismos de inversión pública, privada y público privada contenidos en el marco normativo vigente.

Que, mediante el Numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establece la suspensión del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la disposición; de igual manera mediante el Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, se exonera a los administrados de la obligación de presentar a las entidades con competencia ambiental, los reportes, monitoreos y cualquier otra información de carácter ambiental o social, que implique trabajo de campo, así como de la realización de actividades necesarias para dicho fin, estableciendo excepciones para la aplicación de dicha norma; asimismo, la citada norma precisa que, en cuanto reinicie la actividad (sujeta a fiscalización), cesa tanto la referida exoneración como la suspensión de plazos de los procedimientos de dicha actividad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 088-2020-MDCV/GAJ de fecha 24 de setiembre del 2020, OPINA que se sustenta la necesidad de APROBAR mediante Ordenanza, el "Reglamento de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Campo Verde", durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado en el país ante el brote del COVID-19" a fin de establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, y las de seguimiento y verificación a Entidades de Fiscalización Ambiental, del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, respetando el aislamiento social dispuesto por el Estado y salvaguardando la seguridad y salud de nuestros colaboradores.;

Que, mediante Proveído N° 027-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 07 de octubre del 2020, el Concejo Municipal: ACORDÓ: APROBAR la Ordenanza Municipal, que aprueba el "Reglamento de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Campo Verde", el mismo que consta de veintiún (21) Artículos y Cinco (05) Anexos y que forma parte integrante del presente dispositivo municipal;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 027-2020 adoptado en Sesión Ordinaria N° 019-2020 del 07 de octubre del 2020, se acordó por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° Inc. 08), de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 088-2020-MDCV/GAJ de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal, que aprueba el "Reglamento de Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Campo Verde", el mismo que consta de veintiún (21) Artículos y Cinco (05) Anexos y que forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza pública y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Campoverde el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Archivo
Cc.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Sala de Regidores.